

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2021 00011 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Lina Isabel Sierra Carrillo y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

#### AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

Mediante auto de 17 de septiembre de 2021 se admitió la demanda de reparación directa presentada por Lina Isabel Sierra Carrillo y otros, en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, por los perjuicios causados por la desaparición forzada y ejecución extrajudicial de Alcides Alfredo Sierra Molina (q.e.p.d.) ocurrida el 15 de julio de 2007 (Doc. No. 8, expediente digital).

El Ejército Nacional contestó la demanda en forma oportuna. El 14 de diciembre de 2021 el apoderado demandante descorrió el traslado (Docs. Nos. 19-20, expediente digital).<sup>1</sup>

En cuanto a la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, se observa que según constancia del 23 de octubre de 2020 de la Procuraduría 187 Judicial I para Asuntos Administrativos, fue debidamente agotado (Doc. No. 2, págs. 43 a 59, expediente digital).

Revisado el plenario se advierte que no hay excepciones previas pendientes por resolver. La excepción de caducidad es una excepción perentoria y se resolverá al momento de proferir sentencia. Tampoco se observa solicitud de medidas cautelares. Por lo anterior, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **6 de febrero de 2024** a las **9:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

**Parte demandante:** dieposada@gmail.com; elkinpino1@hotmail.com;

<sup>1</sup> La notificación se surtió mediante mensaje de datos enviado al buzón de la Entidad demandada el 4 de noviembre de 2021 (Docs. Nos. 12 a 15, expediente digital). El término (30+2 días) venció el 14 de enero de 2022. La demandada contestó la demanda el 14 de enero de 2022, esto es, en forma oportuna (Docs. Nos. 17-18, expediente digital).

**Parte demandada:** notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co;

**Ministerio Público:** kchavez@procuraduria.gov.co

Se **RECONOCE** personería jurídica, en la forma y para los efectos del poder conferido, a la abogada Claudia Maritza Ahumada Ahumada, como apoderada del **Ejército Nacional**, y se acepta su **renuncia**. (Docs. Nos. 16-22, expediente digital)

Se **INSTA** al Ejército Nacional para que, dentro del término de **5 días**, designe un profesional del derecho que lo represente en este medio de control.

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO**  
**JUEZ**

*jzf*

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL <b>20 DE JUNIO DE 2023.</b>
--

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3931cbd1c6d9f109ac18f49481f535ea60b5ea256471ac9ff837eaae6783785**

Documento generado en 16/06/2023 12:54:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**